



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

SA
Archivo

Página 1 de 3
OAM N° 015/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 015/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el informe del Ejecutivo Municipal referido al retiro de neumáticos en desuso de calles, avenidas, parques, plazuelas de la ciudad de Sucre y cumpliendo con el rol de fiscalización de las actividades del ejecutivo municipal se constató la presencia de llantas en desuso depositados en diferentes sectores de la ciudad, siendo un peligro para la salud, convirtiéndose estos en criaderos de mosquitos que podrían en algún momento provocar la enfermedad del dengue, para análisis e informe.

Que, de acuerdo a la inspección realizada el 28 de Enero y el 14 de Febrero del 2013 por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se verifico que un sin número de neumáticos se encuentran depositados en la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Ingreso al Tejar, Av. Circunvalación, Av. Juana Azurduy de Padilla, Av. 6 de Agosto, Acceso Sur y otras calles de la ciudad, que deslucen la ciudad blanca de América declarada por la Unesco como PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD, siendo estas gomas en desuso los hospederos potenciales para la propagación del mosquito y la presencia de la enfermedad del dengue.

Que, frente a este problema ambiental del depósito de gomas, el 15 de Agosto del 2012 el Honorable Concejo Municipal emitió la Resolución Autonómica N° 415/12 instruyendo al Ejecutivo Municipal bajo **CONMINATORIA, PROCEDA AL RETIRO INMEDIATO DE TODOS LOS NEUMÁTICOS** que fueron botados indiscriminadamente en Cal-Orko, avenidas, calles y botaderos clandestinos de la ciudad de Sucre, pero transcurrido el tiempo no se han realizado acciones contundentes para evitar este problema de contaminación ambiental.

Que, en otrora la ciudad de Sucre la Capital del Estado Plurinacional, fue considerada como la ciudad más limpia de Bolivia, que promovió su identidad con su limpieza para propios y extraños y que necesitamos tener una ciudad agradable para sentirnos bien, cómodos y orgullosos de vivir en este lugar que eleva nuestra autoestima; pero en un lugar donde la mayor parte de sus calles son sucias, es un reflejo de que el ciudadano no se sienta bien por la imagen deplorable que muestra la ciudad blanca de América.

Que, la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) y la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Sucre, deben aplicar un Plan de Manejo Ambiental para establecer rutas de recolección, frecuencia del recojo de las gomas en desuso para luego llevarlas a las recicladoras y/o lugares adecuados para la disposición final de estos residuos sólidos, (cercos de protección, estabilizador de taludes y otras) evitando con esta acción que las llantas permanezcan botadas en la intemperie, asunto delicado para la salud pública, por la amenaza ambiental que estas representan.

Que, la masiva fabricación de neumáticos y las dificultades para hacerlos desaparecer una vez usados, constituye uno de los más graves problemas medioambientales de los últimos años en todo el mundo, necesitando grandes cantidades de energía para ser fabricado (medio barril de petróleo crudo para fabricar un neumático de camión) y si nos es reciclado (recauchutado) se convierte en un contaminador ambiental, existiendo métodos para conseguir un reciclado coherente, la reutilización de estos residuos sólidos, pero faltan políticas que favorezcan el recojo y la implantación de industrias dedicadas a la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 015-13

tarea de recuperar o eliminar de forma limpia, los componentes peligrosos de las gomas de los vehículos y maquinarias.

Que, de acuerdo a la respuesta de la PIO N° 012/13 del 19 de febrero del 2013, la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) realizó campañas de recolección de neumáticos en desuso de diferentes lugares de la ciudad; pero a la fecha permanece el depósito de llantas en desuso en calles y avenidas, existiendo el compromiso de EMAS y la Unidad de Medio Ambiente del Municipio de coordinar futuras acciones con otras instituciones para que la recolección de gomas en desuso sea periódicamente.

Que, la presente Ordenanza Autonómica Municipal tiene el propósito de precautelar la salud pública, el bienestar común de la población, imponiendo sanciones pecuniarias aquellas personas que boten los neumáticos en lugar no adecuados. Por su parte EMAS realizará el recojo periódico de las llantas en desuso cada 15 días de todas las gomerías y/o vulcanizadores de la ciudad de Sucre, haciendo efectivo el cobro de la tasa del servicio de recojo mediante el medidor del propietario de la AOP's y la Dirección de Medio Ambiente del Municipio realizará el control y seguimiento a la gestión ambiental de las llantas usadas por los generadores y la implementación de planes de evolución post-consumo de llantas.

Que, la Ley 1178 (SAFCO) en su artículo 28 establece en forma clara, que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignado a su cargo.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. **Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.**

Que, conforme al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- Queda terminantemente prohibido el depósito de llantas en desuso en Calles, Avenidas, Plazas, Plazuelas, Aires municipales, Escalinatas, Áreas verdes y otros del Municipio de Sucre.

Art. 2.- Se sancionará a los infractores de lo dispuesto en el art. 1, con una multa de **100 Bs por Llanta** cuando fuera sorprendido infraganti.

Art. 3.- La señalada multa deberá ser cancelada en oficinas de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; de no proceder con la cancelación respectiva en un plazo de 10 días hábiles, se le cobrará la multa mediante el medidor instalado en cada gomería y/o vulcanizadora.

Art. 4.- La reincidencia será sancionada con la suma de **200 Bs por llanta**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
OAM N° 015/13

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 5.- La Empresa Municipal de Aseo Urbano de Sucre (EMAS), queda encargada de realizar el recojo de llantas en desuso cada 15 días calendario, aplicando la Tasa de Aseo Urbano correspondiente por la prestación del servicio mediante el medidor instalado en cada gomería.

Art .6.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

 Sr. José Santos Romero Mostacedo PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL		 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL
---	--	--

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 5 días del mes de marzo del año dos mil trece.

 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE	
---	---